

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA

RESOLUCIÓN DRPM-SEIA-072-2022

De 30 de JUNIO de 2022

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**PLANTA MODULAR PARA EL PROCESAMIENTO Y VENTA DE CARNE DE BOVINO**", cuyo promotor es la **COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN UNIÓN GANADERA, R.L. (COOPUGAN, R.L.)**.

El suscrito Director Regional encargado, del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que en fecha de 28 de abril 2022, la **COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN UNIÓN GANADERA, R.L. (COOPUGAN, R.L.)**, constituida mediante Escritura Social de 15 de marzo de 1992, inscrita en el tomo 542 del Registro de la Cooperativa en el **Instituto Panameño Autónomo Cooperativo (IPACOOP)**, cuyo Representante Legal es el señor **JULIO RAFAEL RAMIREZ**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 8-176-308; presentó a esta entidad, la solicitud de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado "**PLANTA MODULAR PARA EL PROCESAMIENTO Y VENTA DE CARNE DE BOVINO**", ubicado en el corregimiento de Don Bosco, distrito y provincia de Panamá; elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **RAMÓN H. ALVARADO Q.**, con número de Registro **IRC-017-2001** y **JUAN ORTEGA**, con número de Registro **IRC-057-2009**, ambos debidamente inscritos en el registro de consultores que lleva el Ministerio de Ambiente respectivamente.

Que de acuerdo a la documentación aportada por el peticionario, junto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto objeto del aludido estudio consiste: en la construcción de una planta de procesamiento de ganado bovino, sus productos y subproductos por etapas, iniciando con una pequeña planta de procesamiento de canales. Posteriormente, se tiene programado ampliar la capacidad de la planta y, finalmente, llegar a establecer un frigorífico con una capacidad de procesamiento mucho mayor a la que se manejará con este proyecto de la planta modular, objeto de este estudio.

Que para iniciar con la primera y la segunda etapa, se compró una propiedad ubicada en el corregimiento de Don Bosco, en la barriada Villa de las Acacias, calle 139 este, cuadra primera, donde se encontraba una planta de producción de quesos, próxima a la planta de sacrificio de Fortunato Mangravita, S. A. (Macello S.A., donde se ofrecerá el servicio de sacrificio del ganado que será procesado en la Planta Modular.

Que la capacidad inicial, muy conservadora de la planta, será de 20 reses por semana, por lo que se optó por comprar una planta de procesamiento modular, diseñada y construida con contenedores. La planta la integrarán cuatro (4) contenedores en total. Tres (3) contenedores de 40 pies, uno para recepción y almacenamiento de las canales procedentes de Macello S.A., otro para la sala de procesamiento de cortes y el tercero para instalar el almacén de producto terminado y el punto de venta. El cuarto contenedor, de 20 pies, albergará la sala de lavado y almacenamiento de canastas.

Que tal como las normas sanitarias lo establecen, las industrias de procesamiento de alimentos deben estar aisladas del ambiente y de la penetración de insectos y roedores, por lo que toda la instalación se mantendrá bajo ambiente controlado a una temperatura máxima de 10° C, los cuartos fríos se regularán a -4° C.

Que la planta modular tiene la ventaja que cuenta con un sistema de desagüe integrado y de fácil mantenimiento, principalmente con las trampas de grasa dispuestas de tal manera que garantizarán la recolección del 99% de la grasa que serán, junto con los huesos, las sustancias más pesadas que se originarán en este proyecto. Los huesos y las grasas serán dispuestos, diariamente, bajo un acuerdo, en la planta de harina de hueso y carne harina de Macello, S. A.

Que el proyecto se desarrollará bajo la finca N°. 71178 (F) con una superficie actual y a utilizar de 1,555.50 metros cuadrados.

Que las coordenadas de localización presentadas en el documento de EsIA, del proyecto según DATUM de referencia WGS 84 fueron:

Punto S	Norte	Este
1	1001383.92 m N	672804.47 m E
2	1001373.62 m N	672787.55 m E
3	1001421.36 m N	672755.32 m E
4	1001430.76 m N	672771.25 m E

Que dichas coordenadas fueron enviadas el día 10 de mayo de 2022, vía correo electrónico, para su revisión al Departamento de Geomatica de la Dirección Nacional de Información Ambiental del Ministerio de Ambiente y que en fecha 11 de mayo del 2022, Con los datos proporcionados se generó un polígono con una superficie aproximado de 1,099.08m², el cual se ubican fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, ubicada en el corregimiento de Don Bosco, distrito y provincia de Panamá.

Que en fecha 03 de mayo de 2022, la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente emitió el **PROVEÍDO DRPM- SEIA-066-2022**; a través del cual **ADMITE** la Solicitud de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto denominado **“PLANTA MODULAR PARA EL PROCESAMIENTO Y VENTA DE CARNE DE BOVINO”** y **ORDENA** el inicio de la Fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente, en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.

Que el 28 de abril de 2021, se aplicaron encuestas presentada por el promotor en el Estudio de Impacto Ambiental, lo cual plasmó los resultados obtenidos en la aplicación de esta técnica, ponderando las observaciones formuladas por la ciudadanía, según lo informado en el estudio de impacto ambiental.

Que en Fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente, ocurrieron los siguientes acontecimientos:

Que en fecha 10 de mayo de 2022, la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, emitió nota DRPM-305-2022; dirigida al señor **JULIO RAFAEL RAMIREZ**, Representante Legal de la promotora **COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN UNIÓN GANADERA, R.L. (COOPUGAN, R.L.)**; a través de la cual se establece que, en fecha 13 de mayo de 2022, se realizará inspección técnica ocular al área de desarrollo del proyecto **“PLANTA MODULAR PARA EL PROCESAMIENTO Y VENTA DE CARNE DE BOVINO”**.

Que en fecha 17 de mayo de 2022, se realiza inspección técnica ocular al polígono propuesto para el desarrollo del proyecto **“PLANTA MODULAR PARA EL PROCESAMIENTO Y VENTA DE CARNE DE BOVINO”**, con el fin de verificar las características descritas para los ambientes físicos, biológicos, socioeconómicos, del referido Estudio de Impacto Ambiental evaluativo.

Que en fecha 8 de junio de 2022, se elaboró informe técnico de inspección ocular No. 008-2022, producto de la inspección técnica ocular, realizada en el área propuesta para el desarrollo del proyecto, a fin de determinar si las características descritas para los ambientes físicos, biológicos, socioeconómicos, referidas en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto denominado **“PLANTA MODULAR PARA EL PROCESAMIENTO Y VENTA DE CARNE DE BOVINO”**, guardan correlación con las características observadas en campo y recomienda remitir informe de inspección ocular, a las oficinas de Asesoría Legal de esta Regional, para su debido proceso y continuar con la evaluación ambiental del proyecto.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“PLANTA MODULAR PARA EL PROCESAMIENTO Y VENTA DE CARNE DE BOVINO”**, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, mediante Informe Técnico DRPM-SEIA-094-2022, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mismo cumple los requisitos dispuestos en el

Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, propone medidas de prevención y mitigación apropiadas, sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo del proyecto.

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**PLANTA MODULAR PARA EL PROCESAMIENTO Y VENTA DE CARNE DE BOVINO**”, cuyo promotor es la **COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN UNIÓN GANADERA, R.L. (COOPUGAN, R.L.)**, con todas las medidas contempladas en el referido estudio, el informe técnico respectivo y la presente resolución, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al **PROMOTOR** del proyecto denominado “**PLANTA MODULAR PARA EL PROCESAMIENTO Y VENTA DE CARNE DE BOVINO**”, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. El promotor deberá indicar por medio de nota, a la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente del inicio de ejecución de su proyecto.
- c. Tramitar en la Dirección Regional de Panamá Metropolitana el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, previo inicio de la construcción.
- d. Construir una cerca perimetral, la cual servirá de protección y realizar los trabajos de desarrollo del proyecto dentro de la misma.
- e. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, un (1) informe cada tres (3) meses una vez iniciado la fase de construcción, un (1) informe final de la fase de construcción y un (1) informe cada seis (6) meses en la fase operativa; sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta resolución. Estos informes deberán ser elaborados por un Auditor Ambiental certificado por el Ministerio de Ambiente e independiente del promotor. Se deberá entregar un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD).
- f. El promotor del proyecto durante su etapa operativa deberá considerar lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 57 de agosto de 2004, Reglamento de Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y manejo Ambiental.
- g. Previo inicio de la ejecución del proyecto, el promotor deberá presentar la actualización del certificado de propiedad de la Finca No71178 (F), emitido por el Registro Público del corregimiento correspondiente.
- h. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura (Mi Cultura), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- i. El promotor del proyecto deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 036-03 de 17 de septiembre de 2003, publicado en la Gaceta Oficial No. 24892 de 22 de septiembre “Por el cual se establece una Política Nacional de hidrocarburos en la República de Panamá y se toman otras medidas”.
- j. Cumplir con la Ley 6 de 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- k. Responsabilizarse del Manejo Integral de los Desechos Sólidos que se generarán en el área de desarrollo del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono; cumpliendo con la ley 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
- l. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2000, que reglamenta la salud, la higiene en la industria de la construcción.
- m. Contar con los permisos pertinentes ante el MINSA para el manejo de las aguas servidas producidas en la etapa de operación.

- n. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001 que adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación Atmosférica en ambientes de Trabajo producidas por Sustancias Químicas.
- o. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39-2000, que reglamenta la descarga de efluentes líquidos directamente al sistema de recolección de aguas residuales.
- p. Cumplir con el Decreto No. 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el Reglamento para el Control de Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como también en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.
- q. Cumplir con el Reglamento COPANIT 45-2000 Sobre Higiene y Seguridad en ambiente de trabajo donde se genera vibraciones.
- r. Si llegarse a presentarse cualquier conflicto durante el desarrollo del proyecto, que ocasione afectaciones a la población contigua al mismo, el promotor del proyecto deberá actuar siempre mostrando su mejor disposición y buena fe en función de conciliar con las partes involucradas.

Artículo 5. ADVERTIR al PROMOTOR, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicarlo por escrito a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 6. ADVERTIR al PROMOTOR, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación al proyecto denominado “**PLANTA MODULAR PARA EL PROCESAMIENTO Y VENTA DE CARNE DE BOVINO**”, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.

Artículo 7. ADVERTIR al PROMOTOR, que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. ADVERTIR al PROMOTOR, que la presente resolución empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. NOTIFICAR a la **COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN UNIÓN GANADERA, R.L.** (**COOPUGAN, R.L.**); de la presente resolución.

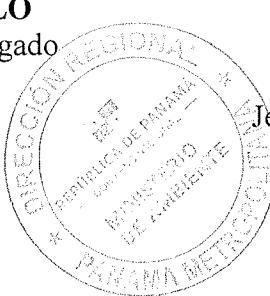
Artículo 10. ADVERTIR a la **COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN UNIÓN GANADERA, R.L.** (**COOPUGAN, R.L.**); que contra la presente resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 36 de 03 de junio de 2019 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Treinta (30) días, del mes de Junio, del año dos mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ENRIQUE CASTILLO
 Director Regional, encargado



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
ENRIQUE CASTILLO GONZÁLEZ
INVESTIGADOR EN SECCIÓN ECOLÓGICA Y CONSERVACIÓN
IDONEIDAD N° 350-80-M10



JUAN DE DIOS ABREGO
 Jefe de la Sección de Evaluación
 de Impacto Ambiental



ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: **"PLANTA MODULAR PARA EL PROCESAMIENTO Y VENTA DE CARNE DE BOVINO"**

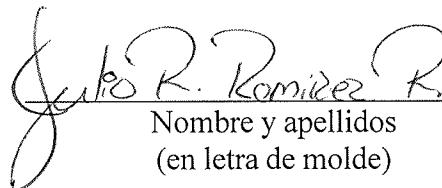
TIPO DE PROYECTO: **CONSTRUCCIÓN**

PROMOTOR: **COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN UNIÓN GANADERA, R.L. (COOPUGAN, R.L.)**

Tercer Plano:

Cuarto Plano: ÁREA: 1,555.50 m²

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I, APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN DRPM-SEIA- 092 - 2022 DE 30 DE Junio DE 2022.



Nombre y apellidos
(en letra de molde)



Firma

8-176-308

No. de Cédula de I.P.

25/07/2022.

Fecha